

Tambien doy fee, se halla un libro pergaminado que  
contiene los Capitulares desde mil setecientos quarenta  
y dos, hasta el presente inclusive, y en el cincuenta  
y cinco, se hallan incorporadas, una diligencia y forma  
da por D. Antonio Fernandez Capel, acreditando su  
Filiacion con parrida, y Bautismo, y Desponsio, y testi-  
monio de varios nombres, <sup>tos</sup> e Meade de la Herman-  
dad por el estado de los Cavalleros Hijos = Dalgo, que se  
hicieron en la Villa de Casaraca para la solicitud  
de que en esta Villa se le guardasen las prerrogativas  
que como tal le correspondian, y una M. sobre Carta  
de su Magestad, y señores de la Sala de Hijos = Dalgo, su fecha  
trece de Septiembre del mismo año, en que se manda cum-  
plir con lo mandado en Provision anterior, que cita,  
y goza acuerdo, <sup>de diez</sup> El mismo mes, y año se obedecio y cumpli-  
mento, con acuerdo de Añesox, y fecha de diez y nueve de  
los referidos; hace referencia entre otras cosas que por  
el C. Originario se havian tirado testimonios con los  
quales se havia formado recurso contradiciendo la  
pretension del referido D. Antonio, y por ello suspen-  
dieron el cumplimiento, hasta la resolucion, en cuya  
respuesta, en quatro fojas vitales se halla un testimonio  
librado por D. Andres de Tezpedes C. no Mayor de los  
Hijos Dalgo de la M. Chancilleria de Granada su  
fecha doce de Septiem. El mismo año, que incluye ori-  
ginal el Pedimento que a nombre del Consejo Justicia  
y Regimiento de esta Villa, y por medio de Procura-  
dor se presento en dicho Regio Tribunal, haciendo  
referencia de la solicitud de D. Antonio Fernandez  
Capel, oponiendole a ella con varias razones, y presen-  
tacion de testimonios, todo lo qual por auto cinco  
de los referidos, se mando pasar al Sr. Fiscal